



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2018-MPH

Huaraz; 20 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en su **Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2018, de fecha 19 de diciembre del 2018**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTOS: El Oficio N° 108-2018/MDJ-A de fecha 19 de setiembre del 2018, Informe N° 116-2018-MPH-GPP/SGDI de fecha 11 de octubre del 2018, Informe Legal N° 451-2018-MPH-GAJ de fecha 16 de noviembre del 2018, y el Dictamen N° 028-2018-MPH/CAL, de la Comisión de Asuntos Legales, de fecha 04 04 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna y acorde a la Norma II y IV Decreto Supremo N°133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que "Los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley". Dotando la Carta Magna a los Gobiernos Locales de autonomía respecto a la disposición de la contribución o tasa concerniente a sus procedimientos administrativos.

Que, el Artículo 42° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que es obligación de las entidades estatales la elaboración y aprobación o gestionar la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando una serie de requisitos para todo aquellos servicios prestados con exclusividad. Asimismo, el Numeral 43.1 del Artículo 43° de la norma en mención establece que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

siendo que para el caso en particular según Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia..."; de lo establecido, se desprende que la ratificación es un requisito sine qua non para la validez de la ordenanza distrital que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y en caso de autos, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Huaraz pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente.

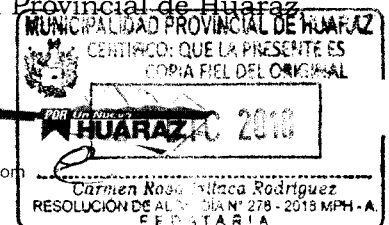
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDJ/A de fecha 14 de setiembre de 2018, el Concejo Municipal del Distrito de Jangas aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Jangas, que consta de 63 procedimientos administrativos.

Que, mediante Oficio N° 1008-2018/MDJ-A, de fecha 19 de setiembre del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jangas, solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDJ/A.

Que, a través del Informe N° 116-2018-MPH-GPP/SGDI de fecha 12 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, concluye que el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jangas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDJ/A de fecha 14 de setiembre de 2018, reúne los criterios establecidos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, establecidos por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, dispositivo legal que aprueba "Los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA", Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba "El Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación", Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba "Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios prestados en exclusividad comprendidas en el TUPA de las Entidades Públicas" y la "Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios prestados en exclusividad" y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que aprueba "La Metodología de Simplificación Administrativa", mediante el cual se establece las disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; por ende opina, que se ratifique la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDJ/A de fecha 14 de setiembre del 2018.

Que, mediante Informe Legal del visto, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDJ/A de fecha 14 de setiembre del 2018, norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Jangas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz



mediante Dictamen N° 028-2018-MPH/CAL de fecha 04 de diciembre de 2018, recomienda por UNANIMIDAD: Ratificar la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDJ/A, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jangas.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDJ/A de fecha 14 de setiembre del 2018, que APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS, que consta de 63 Procedimientos Administrativos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDJ/A, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Jangas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al acuerdo adoptado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Jangas y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el portal Institucional (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VÍBAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

